

ANEXO UNICO

REGLAMENTACIÓN LEY N° 15.348

CAPACITACIÓN EN PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 1°. Sin reglamentar

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Alcanza a los tres poderes del Estado provincial y Organismos Descentralizados y a todo el personal que integra los ámbitos citados, cualquiera fuera la modalidad de contratación y/o relación, independientemente del régimen estatutario al que pertenecen, incluidos los regímenes especiales

ARTÍCULO 3°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 4°. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 5°. Reglamentado por el artículo 2° del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La autoridad de aplicación deberá definir y/o elaborar las directrices y lineamientos generales, así como los contenidos mínimos de la capacitación, debiendo también generar los instrumentos y mecanismos que permitan a las organizaciones de la sociedad civil acceder a las capacitaciones.

ARTÍCULO 7°. DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CAPACITACIONES. A los efectos de su implementación, los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos descentralizados del Estado provincial, deberán en un plazo de sesenta (60) días desde la publicación de la presente, designar a los órganos y/o autoridades encargados de la implementación de esta ley en sus respectivos ámbitos. Asimismo, deberán ejecutar y dictar las capacitaciones, elaborando los contenidos curriculares específicos, de acuerdo a las características de cada Jurisdicción, los que deberán respetar los lineamientos establecidos por la presente

IF-2023-10434318-GDEBA-DSTAOPNYAGP

ley y los que en el futuro establezca la autoridad de aplicación. Elaborarán informes estadísticos cuantitativos y cualitativos de los resultados de las capacitaciones, los que deberán ser remitidos a la autoridad de aplicación finalizado el año calendario.

Con respecto a las capacitaciones dirigidas a los/as trabajadores/as y personal jerárquico del Poder Ejecutivo mencionados en el artículo 2 inc. a) del presente Anexo, el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, será el encargado de supervisar e implementar la realización de las capacitaciones, las que podrán ejecutarse y dictarse en forma directa por el OPNyA o a través de las áreas que cada jurisdicción defina a tal efecto.

Las capacitaciones dirigidas a los trabajadores mencionados en el artículo 2 inc. b) de la presente ley, serán implementadas y supervisadas por las jurisdicciones del Poder Ejecutivo que ejerzan control sobre dichos ámbitos.

ARTÍCULO 8º. Sin reglamentar

ARTÍCULO 9º. OBLIGATORIEDAD DE LAS CAPACITACIONES. Los órganos encargados de la implementación que sean designados por cada uno de los poderes del Estado, ejercerán el poder de contralor y disciplinario con respecto a sus dependientes y en relación al cumplimiento de lo establecido en la Ley.

Los órganos del estado provincial se encuentran obligados a difundir en sus respectivas páginas web la obligatoriedad de la presente ley, así como la concientización a la sociedad civil sobre la importancia de su cumplimiento.

ARTÍCULO 10º. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 11º. Establecer anualmente una Partida Presupuestaria especial para atender a los gastos que demande la implementación de la ley que funcionará bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 12º. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 13º. De forma.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2023-10434318-GDEBA-DSTAOPNYAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2023

Referencia: EX-2023-06151365--GDEBA-OPNYAMDCGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.23 14:36:49 -03'00'

Lucas Ignacio Gonzalvez
Director
Dirección de Servicios Técnicos Administrativos
Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia - Ministerio de Desarrollo
de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.23 14:36:49 -03'00'